

# Archivos de Criminología, Seguridad Privada y Criminalística

ISSN: 2007-2023.



Fecha de recepción: 27/08/2015  
Fecha de aceptación: 30/11/2015

**Una mirada diferente a la punición de la conducta desviada**

**A different look at punishment of deviant behavior**

**Dr. Gino Ríos Patio**  
Universidad de San Martín de Porres  
[griosp@usmp.pe](mailto:griosp@usmp.pe)  
Perú

## Resumen

El ensayista presenta su visión sobre la perspectiva cultural de la Criminología Contemporánea, en el ámbito de la punición de la conducta desviada, procurando ofrecer una alternativa de entendimiento del comportamiento infractor y la sanción, con la finalidad de mostrar que el crimen y castigo, como se denomina a la segunda pareja criminal<sup>1</sup>, son el resultado de procesos históricos de configuración de los rasgos

<sup>1</sup> La primera pareja criminal es el infractor y la víctima.  
Año 3, vol. VI enero-julio 2016/Year 3, vol. VI January-July 2016  
[www.somecrimnl.es.tl](http://www.somecrimnl.es.tl)

básicos de una sociedad, mientras que el sistema penal es una mera adaptación política al desafío que plantea a las sociedades la modernidad.

**Palabras claves:** Complejo comercial del crimen, Factor cultural del castigo, Instrumentalización del crimen y el castigo, Normalización del crimen, Realismo de derecha e izquierda.

### **Abstract**

The essayist presents his vision of contemporary cultural perspective of criminology, in the field of punishment for deviant behavior, trying to offer an alternative understanding of the unlawful conduct and punishment, in order to show that crime and punishment, as referred to the second criminal couple, they are the result of historical processes of setting the basic features of a society, while the penal system is a mere political adaptation to the challenge to modern societies.

**Keywords:** Complex commercial crime, Cultural factor of punishment, Instrumentalization of crime and punishment, Right and left realism, Standardization of the crime.

### **Palabras liminares**

Hoy en día la criminalidad envuelve nuestras vidas. Los medios de comunicación informan de los delitos cometidos con suma e innecesaria prolijidad; las estadísticas oficiales muestran los índices de criminalidad en distintas categorías; las películas de cine y televisión con mayor *rating* son aquellas que versan sobre temas verídicos o ficticios relacionados con crímenes, juicios y castigos a los delincuentes; la realidad nos expone a ser víctimas o testigos de crímenes con más frecuencia que antes y, en general, la criminalidad está en boca de todos, de una u otra manera, desde el ciudadano común y corriente hasta el político, lamentablemente sin que exista una Política Criminológica eficaz de prevención de la criminalidad.

¿Qué significa todo ello? Que el crimen y el castigo, en cualquiera de sus modalidades, sea conducta desviada, infracción, delito, disturbio, conflicto y pena, castigo, sanción, o como quiera llamárseles, son huéspedes infaltables en nuestra vida diaria, privada y pública, no son fenómenos aislados o periféricos. Excitan nuestro morbo y movilizan nuestro repudio o compasión, según se trate de la infracción, el infractor o la víctima, respectivamente. Ojalá motivara nuestra solidaridad y determinara nuestra acción como Estado, sociedad y persona individual.

Lastimosamente no ocurre así, pese a la omnipresencia y ubicuidad del crimen. Mayormente los ciudadanos adoptan medidas particulares, ya sean individuales o grupales, de carácter logístico en materia de seguridad; y los gobiernos creen que haciendo reformas en la legislación penal de incremento de penas, reducción de beneficios procesales y penitenciarios, construcción de cárceles y nombramientos de más policías, fiscales y jueces, cumplen con elaborar una buena Política Criminológica, fundamentándolo todo ello en conocimientos aparentemente especializados y discursos pseudo técnicos.

El origen de una actitud como la descrita anteriormente es el haber asumido que la presencia y subsistencia del crimen y el castigo solo merece una explicación unicausal; y que la conmoción y el parecer del ciudadano común no debe ser tomada en cuenta en el diseño de la Política Criminológica.

Desde la Criminología clásica, el positivismo criminológico, la Escuela Sociológica, la Escuela Psicológica y la Escuela Ecologista, entre otras teorías criminales, siempre se consideró que una sola causa elucidaba acerca del crimen y el castigo, sea la libertad humana, las aberraciones cromosómicas o defectos biológicos, las alteraciones mentales, la interacción del hombre con ambientes deprimidos, la diferencia entre las aspiraciones y oportunidades de la persona humana, y el conflicto social, respectivamente.

Contemporáneamente, la denominada nueva Criminología razona en torno al crimen y castigo en términos de conflicto social y lucha de clases, afirmando que uno es el resultado de las causas estructurales de la sociedad y el otro el mecanismo de control social, selectivo y discriminador, por excelencia, que se dirige a las clases vulnerables para mantener el dominio y la hegemonía de la clase dominante, utilizando el etiquetamiento y la estigmatización de infractores y de víctimas.

En vista de la ineficacia de la lucha contra la criminalidad a lo largo del proceso histórico del Derecho Penal y la Criminología, creo que se impone una nueva perspectiva para mirar y encarar el problema de la inseguridad, más allá de la ideología del control.

### **La configuración penal y filosófica del castigo**

El Derecho, en una de sus tantas definiciones, es concebido en general como un instrumento de control que emplea la coacción, lo que le ha caracterizado como la dosificación de la violencia institucional. El Derecho Penal, en particular, lo es con mayor rigor. Cuando se pregunta por las acciones efectivas para enfrentar la criminalidad y reducirla, el Derecho Penal apuesta por la represión normativa, procesal y ejecutiva.

Lo negativo de esta visión es que oculta las causas culturales que hacen aparecer las instituciones penales, que son entre otras la búsqueda de seguridad y orden, reemplazándolas o condicionándolas al automatismo del castigo, a la represión por el mero hecho de brindar una respuesta contundente y fatal.

Así mismo, elimina los efectos sociales diferentes al control de la criminalidad de una verdadera Política Criminológica, como son, la creación de empleo y la formación de vínculos solidarios entre personas ajenas y distintas.

Por último, un enfoque penal invisibiliza la causa de la ineficacia de una Política Criminológica, que está comúnmente en el entorpecimiento político, la barrera mediática, la escasez de recursos y en la irracionalidad política.

Como es sabido, el sistema penal, el discurso penal y el Derecho Penal contienen racionalizaciones reiterativas de programación normativa irreal, ya que se desarrolla con base en un texto legal, se justifica mediante la dogmática y se planifica como un deber ser, y no hace otra cosa que reproducir la violencia a través del poder de las agencias de dicho sistema. Su selectividad condiciona mayores conductas lesivas; se aplica en medio de un modelo que convive con la corrupción; concentra un poder socialmente vertical que destruye las relaciones horizontales, pese a que el poder de

administrar justicia emana del pueblo, según el principio constitucional democrático, derivado del axioma según el cual el poder emana del pueblo.

Por ello, como sostiene Zaffaroni (1989), el sistema penal no actúa conforme al discurso jurídico penal y no es racional, por cuanto no tiene coherencia interna ya que el Derecho debe servir a la persona humana. Es claro, pues, que la perspectiva penal acusa una notoria pérdida de seguridad de respuesta y, en esa medida, engaña e ilusiona, entre otras razones derivadas de lo anteriormente expuesto, porque las penas que concibe, aplica y ejecuta, carecen de racionalidad y constituyen un dolor sin sentido, por eso el jurista argentino las llama **penas perdidas; sin embargo, dicho sistema se sostiene por la incapacidad de reemplazarlo por otro.**

Sin embargo, desde la Ilustración, la justicia penal pública es sostén del régimen democrático liberal contemporáneo y genera elevadas esperanzas, por su función y las pasiones que desata. Se espera que encarcele a los delincuentes, los rehabilite, reduzca la criminalidad y disuada a los potenciales infractores. Empero, ha fracasado reiterada y ruidosamente, generando muchas polémicas y más reformas. Esto configura la grave contradicción interna o la ironía del sistema penal.

Por su parte, una visión filosófica inquiere por la justificación moral del sistema penal y pretende encontrar una respuesta de Política Criminológica justa, que mitigue los efectos nocivos para la sociedad y el individuo que implica el problema de la inseguridad, sin mostrar preocupación por la que mejor actúe.

Evidentemente, la mirada filosófica no conlleva practicidad, sin la cual no es posible lograr que el sistema penal reconozca las necesidades reales de la comunidad. Consecuentemente, no admite la evaluación del sistema penal en cuanto al funcionamiento de sus aparatos, tales como, la naturaleza de sus diversos regímenes, la calidad de sus instituciones, los métodos específicos de castigo, el análisis de sus costos de operación y las consecuencias socio económicas del elevado índice de internos, entre otros aspectos.

## **Los fundamentos, implicaciones y estructuras sociales del crimen y el castigo**

Resulta obvia la omnipresencia del Derecho en la vida y, con mayor énfasis, del Derecho Penal. En esa línea, la noción de crimen y castigo está inscrita en nuestro proceso de socialización como seres humanos.<sup>2</sup> Hay un factor primigenio de índole psicológica desde la primera etapa de la educación del ser humano en el seno del hogar. La ecuación premio-castigo es un factor indeleble en la vida y que condiciona nuestra conducta.

Así, el crimen y el castigo es una institución socio cultural en todas las comunidades y sociedades humanas, para cuyo desenvolvimiento se cuenta con

---

<sup>2</sup> En los primeros años de vida, el ser humano ve, escucha y experimenta constantes y permanentes prohibiciones *per se*, sin fundamentación racional explícita, en el hogar, la escuela y comunidad (¡No hagas eso porque va a pasar esto otro! ¡Si no te portas bien viene el cuco y te llevará!, entre otras), las que van moldeando su conducta, convirtiéndolo en un ser castrado en su voluntad, inactivo por sí mismo, tímido hasta el ensimismamiento o impermeable a la admonición, indolente al castigo, avezado en la desobediencia y libertino impenitente; hasta que en la adolescencia fluye su rebeldía, muchas veces incontrolable, y así va definiendo su carácter y comportamiento a la par que delibera y razona sobre la pertinencia y fundamentación de dichas prohibiciones.

sistemas, ideas, normas, técnicas, recursos, prácticas y costumbres, sea cual fuere su forma de organización política, régimen jurídico y tradiciones culturales. En adelante precisa denominarlos en el ámbito criminológico como “la otra pareja”, habida cuenta de la existencia de la conocida “pareja criminal” conformada por el victimario y la víctima. Ambas parejas gozan, como es fácil advertir, de una notoriedad sin par y producen fuertes sentimientos contrarios y confusos.

Es sabido que en toda sociedad existen valores, principios y reglas, que son necesarios para la convivencia armónica, pero también que hay comportamientos trasgresores que se consideran crímenes cuando retan gravemente los valores, principios y reglas de mayor trascendencia para la convivencia humana, expresados en normas penales. Estas conductas son inevitables por la imperfecta naturaleza humana y, recordando el pensamiento de Durkheim al respecto, resultan necesarias y hasta convenientes porque permiten reevaluar lo que definimos como correcto.

En ese sentido, el crimen y el castigo, más que manifestaciones jurídicas, son un espejo multidimensional de la sociedad en la medida que proyecta aquello en lo que la comunidad cree, teme, une, separa y aspira. Parafraseando a Franz Von Listz: El sistema penal es la tarjeta de presentación de la sociedad y el Estado.

Así, las nociones de crimen y de castigo remiten necesariamente a procesos históricos de configuración de los rasgos básicos de una sociedad, mientras que el sistema penal es una mera adaptación política al desafío que plantea la modernidad a las sociedades, que como sabemos llega en diferentes tiempos a las distintas realidades.

Por ejemplo, desde una óptica conservadora, como la del realismo de derecha, el déficit de control sobre los impulsos criminales origina la delincuencia. Semejante postura supone que la persona humana es egoísta y carente de auto control, en tanto que si se le presenta la ocasión delinquiría para satisfacer su deseo individual, lo cual se originaría a su vez en la inadecuada formación recibida en el hogar y la escuela, por lo que el sistema penal y sus aparatos deben enseñarles a auto controlarse y no romper las reglas, para evitar una percepción de desorden social, como el que ilustra la teoría de las ventanas rotas de Wilson y Kelling; y así proyectar una falsa idea de tranquilidad a una población anhelante.

Conforme al pensamiento de Garland (1999), este enfoque se justifica en la teoría del consenso y se evidencia en las duras políticas de seguridad ciudadana como la de tolerancia cero, que conlleva mayores poderes policiacos, fortalecimiento del sistema penal y endurecimiento del sistema penitenciario, ocultando de esa manera el declive ético individual y la caída de la moralidad social que debido a una lesiva permisividad ha quedado en una situación sumamente crítica. Pero también desestima las causas sociales de la criminalidad, tales como la exclusión, desigualdad, pobreza y desempleo, entre otras (pp. 28-29).

Garland afirma que, en el lado opuesto, el realismo de izquierda se justifica en la teoría del conflicto, que califica a éste como una norma social y al capitalismo como criminógeno, por los conflictos de clase y la utilización del poder de definición, asignación y ejecución como instrumento político para el mantenimiento de la clase dominante en su posición privilegiada (pp. 29-30).

## **El factor cultural contemporáneo del castigo**

Curiosamente, los excesos penales en las democracias liberales más antiguas revelan problemas estructurales internos. Garland (2007) afirma que en EUA, por ejemplo, la población penal es de 2'228,424<sup>3</sup> internos en 4,575 establecimientos penitenciarios,<sup>4</sup> con una tasa de encarcelamiento de 707 x 100 mil habitantes,<sup>5</sup> según International Centre for Prisons Studies 2012;<sup>6</sup> lo que manifiesta una normalización de la experiencia criminal dadas las condiciones y transformaciones sociales, económicas y culturales de la modernidad (pp. 35-36).

Así, varios grupos sociales se han transformado en víctimas usuales del crimen. Correlativamente, algunos miembros de otros grupos sociales, los marginados, se han convertido en infractores frecuentes. Esta situación ha hecho que la acción represiva del Estado afecte sus relaciones familiares y procesos de integración y socialización, por la desconfianza debida a la hostilidad que sufren, lo cual le resta al Estado legitimidad.

De las cifras indicadas, el 21,6% son detenidos no condenados; 9% mujeres presas; y 6,8% reclusos extranjeros.<sup>7</sup> Las tendencias de los últimos años de la población carcelaria son como se muestra a continuación:

<b>Años</b>	<b>Población total carcelaria</b>	<b>Tasa de población reclusa</b>
1995	1,585,586	592
2000	1,937,482	683
2004	2,135,335	725
2006	2,258,792	752
2008	2,307,504	755
2010	2,270,142	731

De acuerdo con Garland (2007) se puede apreciar entonces que se ha producido una concentración social de los efectos del encarcelamiento. Sería interesante comprobar, pero no se muestran datos en esta fuente, cuál es el porcentaje de los hombres jóvenes de la población negra de los centros urbanos, seguidos por otros colectivos de inmigrantes, para poder determinar si son blanco desproporcionado de la política punitiva estatal. Si la tendencia fuera alta, se podría llegar a estimar que de pronto un porcentaje igualmente alto de todos los hombres negros nacidos a partir del 2006 pasarían parte de sus vidas en prisión, comparado con un porcentaje mucho menor de blancos, latinos u otras etnias (pp. 36-37).

¿Qué podría significar esto? Que persistirían graves problemas raciales y discriminatorios orientados a la exclusión física y violenta de carácter social, laboral y educativo, lo que incapacita y segrega a los individuos de raza negra.

Aun sin este ejercicio de proyección, sino tan solo considerando la cantidad de población carcelaria, cabe preguntarse: ¿La prisión funciona? Evidentemente no, siendo del caso advertir que la prisión solo ha generado un complejo penal comercial

<sup>3</sup> En Perú es de 66,367 al 2013 según la misma fuente.

<sup>4</sup> En Perú existen 67 establecimientos penitenciarios, según la misma fuente.

<sup>5</sup> En Perú la tasa es de 217, según la misma fuente.

<sup>6</sup> Recuperado de <http://www.prisonstudies.org/research-publications/intro>

<sup>7</sup> En Perú la tasa de reclusos extranjeros es de 2.5%, según la misma fuente.

cuyo significado traducido en la idea de que castigar es un buen negocio,<sup>8</sup> se manifiesta en la privatización de la construcción de cárceles y la prestación de servicios carcelarios; el desmesurado crecimiento de las empresas de seguridad; y el incremento de la venta de artefactos de seguridad, lo cual calza con el neo liberalismo que, a nivel de la población, fabrica ansiedad por la seguridad, la que es exaltada por los *mass media* y los políticos con variadas ilusiones como la expresión guerra contra el crimen.

¿Acaso esto no justifica la necesidad de nuevas miradas al viejo problema de la criminalidad y el castigo?

En efecto, tanto más cuanto que hay países que se sienten inclinados a imitar las recetas de otras realidades por la influencia que puede haber por una mejor condición económica y militar. En definitiva, la centralidad del castigo y el control penal es un común denominador de la agenda política y, al mismo tiempo, la idea de que el castigo y la protección penal es lo que la gente quiere, es parte de la ortodoxia de la política actual que ningún político se atreve a contradecir.

¿Cuántas veces muchas personas habrán reflexionado acerca de que la modernidad ha traído consigo una nueva realidad política, económica, social y cultural, caracterizada por programas sociales reducidos, el énfasis en la responsabilidad individual, la colectivización de deberes y la individualización de derechos, de todo lo cual resulta una ciudadanía menguada y un individualismo hipertrofiado, exacerbado, que alimenta un *ego* que es criminógeno?

La modernidad conlleva, igualmente, inestabilidad y mutaciones penales de adaptación, según lo cual, el paradigma no es ya el correccionalismo, correspondiente al Estado de bienestar, que pretende dar tratamiento al delincuente que no se ha adaptado adecuadamente a las nuevas estructuras debido a las privaciones que padece por deficiencias sociales (causas sociales del crimen); sino el conjunto múltiple del crimen, forma gerencial de tratamiento preventivo solamente del crimen que afecta la vida cotidiana; y gran punición contra los delitos más graves.

Ambas expresiones se enfocan en las consecuencias de la criminalidad, previniéndolas y castigándolas ejemplarmente, desligándolas de su contexto social y económico, o sea, **entender menos y condenar más**, de esta manera el delincuente sigue siendo, como en el principio del clasicismo criminológico, un ser calculador y egoísta que merece ser tratado con dureza.

## La institucionalidad social del castigo

Por su origen ancestral y naturaleza social, la pareja criminal: Desviación y castigo, constituye una institución que debe ser estudiada interdisciplinaria y multidimensionalmente, desde arriba, desde abajo y desde afuera del Derecho Penal, desespecializando su estudio para abordarlo más ampliamente.

De hecho, el Derecho Penal es uno de los elementos que constituyen el castigo como institución social, que reproduce un sentido de lo inevitable y su necesaria corrección, terminando por legitimar el *statu quo* al asumir y no cuestionar el sistema

---

<sup>8</sup> La capacidad oficial del régimen penitenciario es de 2' 265,000 reclusos, lo que quiere decir que EUA no tiene problemas de sobrepoblación carcelaria, pues sus construcciones son más grandes que en el Perú y crecen en función del número estimado, el cual a su vez se incrementa en función de la política de normalización del crimen.

penal, el cual termina blindado como régimen de verdad, naturalizándolo en lugar de verlo como una convención contingente.

Contrariamente, sin embargo, hay que desmitificar el castigo, saber lo que es para poder pensar qué puede ser y qué debe ser. Definitivamente es más que una condena o sanción resultante de un proceso legal seguido mediante procedimientos rituales y aplicación de instrumentos punitivos. En realidad, es un asunto delicado caracterizado por la existencia de complejos marcos de referencia socio cultural que no deben ser explicados con una lógica meramente instrumental, es decir, únicamente en términos de sus propósitos, porque se trata de un artefacto que tiene una lógica social.

El castigo penal, por ejemplo, en el Perú, tiene como finalidad prevenir el crimen, tanto de manera general, disuadiendo a otros a cometer delitos, cuanto de manera especial, retrayendo a quien lo cometió a que no vuelva a realizar crímenes ¿En realidad cumple con dicha finalidad? Sabemos que no. La pena aplicada a una persona no retrae a otra persona de cometer delitos. El índice de criminalidad así lo demuestra. Asimismo, de acuerdo a la información del Instituto Nacional Penitenciario (INPE), recogida en el diario *El comercio*, edición del 14 de abril de 2014,<sup>9</sup> **el delito crece de manera exponencial y se vincula directamente a la sobrepoblación de los penales, que es de 36.666 internos.** Dentro de 67 penales del país, con capacidad para 31.010 plazas, conviven 67.891 reos. Más de la mitad (36.437) no tienen sentencia, según el INPE, el que reporta que **en el último año se perpetraron más de 600 mil delitos; en el 2011 fueron denunciados 205 mil; y en el 2012, 254 mil,** entre homicidios (2.865) y secuestros (2.289). Lima Metropolitana y Callao tuvieron en delitos reportados por el Observatorio de Criminalidad **un ascenso de 67.987 a 122.550 (55%) entre el 2000 y el 2011. El número de homicidios creció en 233%; y el de secuestros, en 196%.** En ese mismo período, la cantidad de presos subió de 27.734 a 49.206. Las dos jurisdicciones albergan ahora a 29.147 presos, de la totalidad actual.

Pero la situación expuesta es más alarmante aun si consideramos que, según la misma nota informativa, solo se informa a la policía de un crimen por cada tres ocurridos, por lo que la cifra oscura de la criminalidad es todavía mayor.

La otra finalidad de la pena, que tampoco se cumple, es la rehabilitación, reeducación y resocialización del delincuente. En las circunstancias de hacinamiento y sobrepoblación carcelaria es imposible que se cumpla, máxime si concurren otros factores, tales como la falta de recursos, el debilitamiento del principio de autoridad, la corrupción, entre otros. Se trata, pues, como dice Zaffaroni, de penas perdidas, de oportunidades desperdiciadas, de situaciones en la que el Estado inflige dolor, afectación y sufrimiento a las personas que están privadas de su libertad, sin ninguna racionalidad, utilidad social ni personal ni sentido alguno, que atenta contra el principio fundamental que orienta a todo Estado democrático y de Derecho, el del respeto a la dignidad de la persona humana como fin supremo de la sociedad y del Estado.

Entonces, es mejor pensar que el castigo debe reforzar la solidaridad social para construir un mejor orden, lo cual es un significado distinto al que ahora tiene como instrumento meramente represivo, por lo que la acción social resultaría enriquecida. Y

---

<sup>9</sup> Disponible en <http://elcomercio.pe/lima/ciudad/penales-mas-sobrepoblados-pais-son-escuelas-delito-noticia-1722597>

esto ya es una perspectiva cultural criminológica diferente, por cuanto el sistema de ideas, creencias, conceptos, valores y categorías con los que utilizamos para construir, pensar, sentir, dar significado y relacionarnos con el mundo en el que vivimos, se situaría más allá de la visión oficial del castigo que encarna la cultura penal, la cual genera en la población determinadas emociones con las que asimilamos el discurso penal y la retórica política y comunicacional de los *mass media*.

Precisamente, esas emociones hacen que la opinión pública clame hoy en día por la pena de muerte ante delitos graves que afectan particularmente la sensibilidad social, tales como la violación sexual contra menores de edad, entre otros. Se trata de pulsiones hábilmente exacerbadas por algunos dirigentes políticos, medios de comunicación u opinantes *ad hoc*, con lo cual buscan gatillar la impotencia de la sociedad frente a la violencia e inseguridad, aunque solo consigan desnudar la ineficacia del sistema penal; la exclusión de la sociedad misma de la toma de decisiones frente al problema de la criminalidad, la que se deja solo en manos del gobierno; y la ausencia absoluta de una Política Criminológica.

**A este respecto, cabe preguntarnos ¿Por qué la ejecución pública o la tortura nos parecía antes normal y hoy nos parece cruel o inhumano? ¿Así nos parecerá en un futuro la cárcel, que hoy aceptamos con toda normalidad, pese al sub mundo que constituye? La supuesta normalidad es siempre provisional.**

El castigo, entonces, que se aplica por el mero hecho de reprimir y causar dolor, es un fracaso que la realidad nos muestra frontalmente, lo cual nos lleva a considerar que el efecto preventivo general o especial que se busca con el castigo, hay que buscarlo fuera del espacio penal, como también, lógicamente, la inducción al crimen.

El castigo, que aparece ante nosotros como expresión de una guerra civil pequeña del Estado contra los ciudadanos, pone de manifiesto una sociedad encerrada en una lucha consigo misma, frente a lo cual es mejor siempre deliberar para evitarlo.

## **Conclusiones**

1. La noción de crimen y castigo está marcada hoy en día por los cambios económicos, políticos, culturales y sociales de la modernidad, los cuales conllevan una desregulación económica que agrava las diferencias sociales y, al mismo tiempo, traen consigo una intensificación del control social para mitigar la inseguridad que provocan aquellos ciudadanos marginados del éxito y la prosperidad en una sociedad altamente individualista y competitiva;
2. Concurrentemente, las generaciones actuales no sometidas a un estricto control familiar debido a la ausencia física de uno de los padres por motivos laborales o legales, son indiferentes y rebeldes a las distintas formas de autoridad, tales como la escuela, la religión y el Estado;
3. Paralelamente, la masificación de los medios de comunicación amplifica los miedos y expectativas sociales de acuerdo a las leyes del mercado, originando un estado de cosas complaciente y tolerante, pero al mismo tiempo profundamente fragmentado, que dificulta la construcción de un orden social consensuado en valores;
4. Lo anterior ha originado que el crimen se haya normalizado como una realidad constante y omnipresente, porque hay una mayor circulación de bienes y

personas; una disminución de los controles situacionales, manifestada en que las casas permanecen solas, las ciudades se han expandido, han aparecido zonas más allá del centro urbano, donde se agrupan ciudadanos ricos y marginales, en las cuales la policía no tiene presencia, entre otras situaciones; una mayor aspiración y demanda juvenil de gratificación instantánea insatisfecha; y una ineficacia del control social e individual por el debilitamiento de las formas de autoridad tradicional;

5. La situación descrita ha hecho que el castigo se endurezca dando lugar a una política penal de prisionización masiva, discordante con el garantismo liberal del nuevo sistema penal acusatorio, que ilusiona con un supuesto funcionamiento, sin embargo no hace sino agravar estructuralmente el problema de la criminalidad en términos de indiferencia por la marcada exclusión y la estigmatización que produce, así como por una mercantilización de la punición debido a intereses económicos que la hace insensible a la misma tasa de criminalidad;
6. El Estado ha fracasado en una de sus dos fines esenciales, como es brindar seguridad integral, que comprende mantener el orden, controlar el crimen y brindar protección a los ciudadanos;
7. El Estado ha perdido protagonismo en el sistema penal, en cambio es cada vez mayor la participación de los ciudadanos y del sector privado en la provisión de seguridad;
8. El Estado, frente a dicha situación, está confundido y se ha tornado inestable, por lo que procede continuamente a realizar pseudo reformas, que son verdaderamente esquizofrénicas y contradictorias;
9. El Estado ha creado con ese procedimiento errático dos tipos de Criminología, una Criminología del individuo y una Criminología del *otro*. Con la primera, el crimen es normalizado para promover acciones de rutina preventivas, privadas de manejo de riesgo; mientras que con la segunda demoniza al criminal para que la conciencia colectiva respalde el castigo por el castigo, como venganza represiva drástica; y acentúe el control, afectando la libertad personal. Ninguna de ellas cuestiona las causas sociales de la criminalidad, por el contrario las asumen como un hecho natural e inmodificable;
10. El crimen y castigo se desarrollan y explican a través de un pensamiento penal caracterizado por su instrumentalidad, esto es, la asignación de una conducta penal y el etiquetamiento como delincuente, para controlar socialmente y reducir la criminalidad; el cual ha quedado desvirtuado por el fracaso;
11. El castigo es, principalmente, una institución social y, por ende, cultural e histórica, determinada por razones más allá de las meramente penales, con un significado y efectos que trascienden la simple retribución y la pretensión de control de la criminalidad; y que alcanza a un conjunto mayor de ciudadanos y no solo a los delincuentes, y
12. Una mirada diferente a la conducta desviada y su corrección debe consistir en que el castigo no puede ser entendido exclusivamente en términos penales ni de objetivos utilitaristas, sino que debe ser analizado desde afuera para contribuir con fundamentos más sólidos y relevantes para informar sobre las consecuencias sociales que éste produce, con la finalidad de elaborar una política criminológica eficiente basada en objetivos más realistas.

## Referencias bibliográficas

Durkheim, E. (1990). *La educación moral*. México: Colofón.

Garland, D. (2007). *Crimen y castigo en la modernidad tardía*. Colombia: Siglo del Hombre Editores, Universidad de Los Andes, Pontificia Universidad Javeriana-Instituto Pensar.

Garland, D. (2005), *La cultura del control: crimen y orden social en la sociedad contemporánea*. España: Gedisa.

\_\_\_\_\_. (1999). *Castigo y sociedad moderna. Un estudio de teoría social*. México: Siglo XXI.

Giddens, A. (2006). *Sociology*. EUA: Polity Press.

Zaffaroni, E. (1989). *En busca de las penas perdidas*. Argentina: AFA.